



Sumario

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Tribunal de Justicia de la Unión Europea

2016/C 454/01	Últimas publicaciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i>	1
2016/C 454/02	Designación del Primer Abogado General	2
2016/C 454/03	Designación de la Sala encargada de tramitar los asuntos contemplados en el artículo 107 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia	2
2016/C 454/04	Designación de la Sala encargada de tramitar los asuntos contemplados en el artículo 193 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia	2
2016/C 454/05	Decisiones adoptadas por el Tribunal de Justicia en su reunión general de 4 de octubre de 2016 . . .	2
2016/C 454/06	Listas destinadas a determinar la composición de la formación del Tribunal en los asuntos atribuidos a las Salas de tres Jueces	3
2016/C 454/07	Elección de los Presidentes de las Salas de tres Jueces	4
2016/C 454/08	Prestación de juramento de un nuevo miembro del Tribunal de Justicia	4

V *Anuncios*

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

Tribunal de Justicia

2016/C 454/10	Asunto C-102/14 P: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 29 de septiembre de 2016 — Investigación y Desarrollo en Soluciones y Servicios, IT, S.A./Comisión Europea (Recurso de casación — Artículo 181 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Contratos relativos a la contribución económica de la Unión Europea a proyectos relacionados con el ámbito de la investigación y del desarrollo — Informe de auditoría que identifica varias irregularidades — Decisión de proceder a la recuperación de los anticipos abonados por la Comisión Europea — Recurso de anulación — Decisión de suspender los pagos — Recurso por responsabilidad extracontractual — Decisión de no celebrar un acuerdo — Recurso de indemnización — Inadmisibilidad)	5
2016/C 454/11	Asunto C-224/14 P: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 6 de septiembre de 2016 — Lidl Stiftung & Co. KG/Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (Recurso de casación — Marca de la Unión Europea — Artículo 181 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Recurso de casación manifiestamente inadmisiblemente o manifiestamente infundado)	5
2016/C 454/12	Asunto C-237/14 P: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 6 de septiembre de 2016 — Lidl Stiftung & Co. KG/Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (Recurso de casación — Marca de la Unión Europea — Artículo 181 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Recurso de casación manifiestamente inadmisiblemente o manifiestamente infundado)	6
2016/C 454/13	Asunto C-551/14 P: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 13 de septiembre de 2016 — Arctic Paper Mochenwangen GmbH/Comisión Europea (Recurso de casación — Medio Ambiente — Directiva 2003/87/CE — Artículo 10 bis — Régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero — Normas transitorias para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión a partir de 2013 — Decisión 2011/278/UE — Medidas nacionales de aplicación presentadas por la República Federal de Alemania — Negativa a incluir determinadas instalaciones en las listas de instalaciones que reciben derechos de emisión asignados de forma gratuita — Disposición relativa a los casos que presentan «dificultades excesivas» — Competencias de ejecución de la Comisión)	6
2016/C 454/14	Asunto C-564/14 P: Auto del Tribunal de Justicia de 13 de septiembre de 2016 — Raffinerie Heide GmbH/Comisión Europea (Recurso de casación — Medioambiente — Directiva 2003/87/CE — Artículo 10 bis — Régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero — Normas transitorias relativas a la asignación armonizada de los derechos de emisión gratuitos a partir del año 2013 — Decisión 2011/278/UE — Medidas nacionales de ejecución presentadas por la República Federal de Alemania — Denegación de la inscripción de determinadas instalaciones en las listas de instalaciones que reciben los derechos de emisión asignados de modo gratuito — Disposición relativa a los casos que presentan «dificultades excesivas» — Competencias de ejecución de la Comisión)	7
2016/C 454/15	Asunto C-565/14 P: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 13 de septiembre de 2016 — Romonta GmbH/Comisión Europea «Recurso de casación — Medio ambiente — Directiva 2003/87/CE — Artículo 10 bis — Régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero — Normas transitorias para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión a partir del año 2013 — Decisión 2011/278/UE — Medidas nacionales de ejecución presentadas por la República Federal de Alemania — Denegación de la inscripción de determinadas instalaciones en las listas de instalaciones que reciben derechos de emisión asignados de modo gratuito — Disposición relativa a los casos que presentan “dificultades excesivas” — Competencias de ejecución de la Comisión»	7

2016/C 454/16	Asunto C-228/15: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 7 de septiembre de 2016 — (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale di Catania — Italia) — Proceso penal contra Snezhana Velikova (Procedimiento prejudicial — Derecho de los ciudadanos de la Unión a circular y residir en el territorio de la Unión Europea — No pertinencia de la petición de decisión prejudicial para resolver el litigio principal — Inadmisibilidad manifiesta)	8
2016/C 454/17	Asunto C-309/15 P: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 8 de septiembre de 2016 — Real Express Srl/Oficina de la Propiedad Intelectual de la Unión Europea, MIP Metro Group Intellectual Property GmbH & Co. KG [Recurso de casación — Artículo 181 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Marca de la Unión Europea — Reglamento (CE) n.º 207/2009 — Marca figurativa de colores azul y rojo que incluye el elemento denominativo «real» — Oposición del titular de las marcas figurativas nacionales de colores blanco y negro que incluyen los elementos denominativos «Real» y «Real mark» — Desestimación de la oposición]	8
2016/C 454/18	Asunto C-322/15: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 8 de septiembre de 2016 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale Amministrativo Regionale per il Lazio — Italia) — Google Ireland Limited, Google Italy Srl/Autorità per le Garanzie nelle Comunicazioni (Procedimiento prejudicial — Artículo 53, apartado 2, y artículo 94 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Inexistencia de precisiones suficientes sobre el contexto fáctico y normativo del litigio principal y sobre las razones que justifican la necesidad de una respuesta a la cuestión prejudicial — Inadmisibilidad manifiesta)	9
2016/C 454/19	Asunto C-338/15 P: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 20 de julio de 2016 — Claire Staelen/Defensor del Pueblo Europeo (Recurso de casación — Responsabilidad extracontractual — Tramitación por el Defensor del Pueblo Europeo de una reclamación relativa a la gestión de una lista de aptitud creada a raíz de una oposición general — Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Artículo 181)	9
2016/C 454/20	Asuntos acumulados C-363/15 P y C-364/15 P: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 21 de julio de 2016 — Louis Vuitton Malletier SA/Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea, Nanu-Nana Handelsgesellschaft mbH für Geschenkartikel & Co. KG (Recurso de casación — Marca comunitaria — Sobreseimiento)	10
2016/C 454/21	Asunto C-438/15: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 28 de septiembre de 2016 — (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale di Taranto — Italia) — Proceso penal contra Davide Durante (Procedimiento prejudicial — Artículo 99 del Reglamento de procedimiento del Tribunal de Justicia — Cuestiones prejudiciales idénticas — Artículos 49 TFUE y 56 TFUE — Libertad de establecimiento — Libre prestación de servicios — Juegos de azar — Restricciones — Razones imperiosas de interés general — Proporcionalidad — Condiciones de participación en una licitación y evaluación de la capacidad económica y financiera — Exclusión del licitador por no presentar certificados sobre su capacidad económica y financiera emitidos por dos entidades bancarias distintas)	10
2016/C 454/22	Asunto C-534/15: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 14 de septiembre de 2016 (petición de decisión prejudicial planteada por la Judecătoria Satu Mare — Rumanía) — Pavel Dumitraş, Mioara Dumitraş/BRD Groupe Sociéte Générale — Sucursala Judeţeană Satu Mare [Procedimiento prejudicial — Protección de los consumidores — Directiva 93/13/CEE — Cláusulas abusivas — Artículo 1, apartado 1 — Artículo 2, letra b) — Condición de consumidor — Transmisión de un crédito mediante novación de contratos de crédito — Contrato de garantía inmobiliaria suscrita por particulares que carecían de cualquier relación profesional con la sociedad mercantil nueva deudora]	11
2016/C 454/23	Asunto C-542/15: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 28 de septiembre de 2016 — (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale di Santa Maria Capua Vetere — Italia) — Proceso penal contra Angela Manzo (Procedimiento prejudicial — Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Cuestiones prejudiciales idénticas — Artículos 49 TFUE y 56 TFUE — Libertad de establecimiento — Libre prestación de servicios — Juegos de azar — Restricciones — Razones imperiosas de interés general — Proporcionalidad — Contratos públicos — Condiciones de participación en una licitación y evaluación de la capacidad económica y financiera — Exclusión del licitador por no presentar certificados sobre su capacidad económica y financiera emitidos por dos entidades bancarias distintas — Directiva 2004/18/CE — Artículo 47 — Aplicabilidad)	12

2016/C 454/24	Asunto C-586/15 P: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 7 de septiembre de 2016 — Lotte Co. Ltd/Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea [Recurso de casación — Artículo 181 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Marca de la Unión Europea — Marca figurativa que incluye un elemento denominativo en japonés y la imagen de un koala en un árbol con un pequeño koala a la espalda — Oposición del titular de las marcas nacionales anteriores KOALA-BÄREN, tridimensional, y KOALA, figurativa — Prueba del uso efectivo de la marca — Empleo de la marca en una forma que difiere en elementos que no alteran su carácter distintivo — Artículo 15, apartado 1, párrafo segundo, letra a), y artículo 42, apartados 2 y 3, del Reglamento (CE) n.º 207/2009 — Recurso de casación manifiestamente inadmisiblemente y manifiestamente infundado]	12
2016/C 454/25	Asunto C-614/15: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 21 de septiembre de 2016 (petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel Craiova — Rumanía) — Rodica Popescu/Direcția Sanitar Veterinară și pentru Siguranța Alimentelor Gorj («Procedimiento prejudicial — Artículo 99 del Reglamento de procedimiento del Tribunal de Justicia — Política social — Directiva 1999/70/CE — Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada — Contratos de trabajo de duración determinada sucesivos — Auxiliar veterinario en el ámbito de la inspección veterinaria — Sector público — Cláusula 5, apartado 1 — Medidas que tienen por objeto prevenir el recurso abusivo a contratos de duración determinada — Concepto de “razones objetivas” que justifican dichos contratos — Sustituciones para plazas vacantes a la espera de la conclusión de procesos selectivos»)	13
2016/C 454/26	Asunto C-631/15: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 21 de septiembre de 2016 (petición de decisión prejudicial planteada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Oviedo) — Carlos Álvarez Santirso/Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Principado de Asturias (Procedimiento prejudicial — Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Directiva 1999/70/CE — Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada — Cláusula 4 — Sucesivos contratos de duración determinada en el sector público — Enseñanza no universitaria — Normativa nacional — Concesión de un complemento salarial — Requisito — Obtención de un resultado positivo tras un proceso de evaluación — Profesores que prestan servicios como funcionarios interinos — Exclusión — Principio de no discriminación)	14
2016/C 454/27	Asuntos acumulados C-91/16 y C-120/16: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 8 de septiembre de 2016 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Juzgado de Primera Instancia n.º 60 de Madrid) — Caixabank, S.A./Héctor Benlliure Santiago (C-91/16), Abanca Corporación Bancaria, S.A./Juan José González Rey, María Consuelo González Rey, Francisco Rodríguez Alonso (C-120/16) (Procedimiento prejudicial — Directiva 93/13/CEE — Cláusulas abusivas — Tipo de los intereses moratorios — Aplicación del tipo de los intereses remuneratorios — Artículo 53, apartado 2, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Inadmisibilidad)	14
2016/C 454/28	Asunto C-141/16: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 20 de julio de 2016 (petición de decisión prejudicial planteada por la Commissione Tributaria Regionale di Milano — Italia) — Stanleybet Malta Ltd, Mario Stoppani/Agenzia delle dogane e dei Monopoli — Ufficio dei Monopoli per la Lombardia (Procedimiento prejudicial — Libertad de establecimiento y libre prestación de servicios — Impuesto único sobre apuestas y juegos de suerte o azar — Sujeción al impuesto de los intermediarios nacionales que transmitan datos de juego por cuenta de operadores establecidos en otro Estado miembro — Falta de precisiones suficientes sobre el contexto fáctico y normativo del litigio principal y de razones que justifiquen la necesidad de una respuesta a la cuestión prejudicial — Inadmisibilidad manifiesta)	15
2016/C 454/29	Asunto C-471/16 P: Recurso de casación interpuesto el 24 de agosto de 2016 por Staatliche Porzellan-Manufaktur Meissen GmbH contra la sentencia del Tribunal General (Sala Tercera) dictada el 14 de junio de 2016 en el asunto T-789/14, Staatliche Porzellan-Manufaktur Meissen GmbH/Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)	15
2016/C 454/30	Asunto C-492/16: Petición de decisión prejudicial planteada por el Fővárosi Törvényszék (Hungría) el 14 de septiembre de 2016 — Incyte Corporation/Szellemi Tulajdon Nemzeti Hivatala	17

2016/C 454/31	Asunto C-493/16: Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale Amministrativo Regionale della Campania (Italia) el 14 de septiembre de 2016 — Sicurbau Srl y otros/Ministero delle Infrastrutture e dei Trasporti y otros	17
2016/C 454/32	Asunto C-494/16: Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale civile di Trapani (Italia) el 15 de septiembre de 2016 — Giuseppa Santoro/Comune di Valderice, Presidenza del Consiglio dei Ministri	18
2016/C 454/33	Asunto C-503/16: Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal da Relação de Évora (Portugal) el 23 de septiembre de 2016 — Luis Isidro Delgado Mendes/Crédito Agrícola Seguros — Companhia de Seguros de Ramos Reais, S.A.	19
2016/C 454/34	Asunto C-506/16: Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal da Relação do Porto (Portugal) el 26 de septiembre de 2016 — José Joaquim Neto de Sousa/Estado portugués	19
2016/C 454/35	Asunto C-1/15: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 22 de septiembre de 2016 — Comisión Europea/República de Austria, apoyada por: República Federal de Alemania, República Checa	20
2016/C 454/36	Asunto C-62/16: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 8 de julio de 2016 — Comisión Europea/Rumanía	20
2016/C 454/37	Asunto C-161/16: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 15 de julio de 2016 (petición de decisión prejudicial planteada por el Attunda Tingsrätt — Suecia) — Airhelp Ltd/Thomas Cook Airlines Scandinavia A/S	20
2016/C 454/38	Asunto C-172/16: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 21 de julio de 2016 (petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht Düsseldorf — Alemania) — Ljiljana Kammerer, Frank Kammerer/Swiss International Air Lines AG	20
2016/C 454/39	Asunto C-257/16: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 18 de julio de 2016 (petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht Köln — Alemania) — Elke Roch, Jürgen Roch/Germanwings GmbH	21

Tribunal General

2016/C 454/40	Asunto T-672/14: Sentencia del Tribunal General de 20 de octubre de 2016 — August Wolff y Remedia/Comisión «Medicamentos de uso humano — Artículo 31 de la Directiva 2001/83/CE — Artículo 116 de la Directiva 2001/83 — Sustancia activa estradiol — Decisión de la Comisión por la que se ordena a los Estados miembros retirar y modificar las autorizaciones nacionales de comercialización de medicamentos para uso tópico que contengan 0,01 % en peso de estradiol — Carga de la prueba — Proporcionalidad — Igualdad de trato»	22
2016/C 454/41	Asunto T-14/15: Sentencia del Tribunal General de 20 de octubre de 2016 — Lufthansa AirPlus Servicekarten/EUIPO — Marea Comtur (airpass.ro) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión airpass.ro — Marca denominativa anterior de la Unión AirPlus International — Desestimación de la oposición — Regla 21 del Reglamento (CE) n.º 2868/95 — Sobreseimiento — Artículo 81, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 207/2009»]	22
2016/C 454/42	Asunto T-141/15: Sentencia del Tribunal General de 20 de octubre de 2016 — República Checa/Comisión («FEAGA y Feader — Gastos excluidos de la financiación — Protección de los viñedos — Gastos efectuados por la República Checa — Seguridad jurídica — Confianza legítima»)	23

2016/C 454/43	Asunto T-407/15: Sentencia del Tribunal General de 20 de octubre de 2016 — Monster Energy/EUIPO — Hot-Can Intellectual Property (HotoGo self-heating can technology) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión HotoGo self-heating can technology — Marcas figurativas anteriores de la Unión que representan zarpas — Motivos de denegación relativos — Inexistencia de similitud entre los signos — Inexistencia de riesgo de confusión — Inexistencia de vínculo entre los signos — Artículo 8, apartado 1, letra b), y apartado 5, del Reglamento (CE) n.º 207/2009»]	24
2016/C 454/44	Asunto T-693/15: Sentencia del Tribunal General de 20 de octubre de 2016 — Clover Canyon/EUIPO — Kaipa Sportswear (CLOVER CANYON) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Registro internacional que designa a la Unión Europea — Marca denominativa CLOVER CANYON — Marca nacional denominativa anterior CANYON — Motivo de denegación relativo — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 — Riesgo de confusión»]	24
2016/C 454/45	Asunto T-543/15: Auto del Tribunal General de 12 de octubre de 2016 — Lysoform Dr. Hans Rosemann y otros/ECHA [«Recurso de anulación — Inclusión como proveedor de una sustancia activa en la lista mencionada en el artículo 95 del Reglamento (UE) n.º 528/2012 — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad»]	25
2016/C 454/46	Asunto T-564/15: Auto del Tribunal General de 11 de octubre de 2016 — Spliethoff's Bevrachtingskantoor/Comisión («Recurso de anulación — Asistencia financiera en el ámbito del Mecanismo “Conectar Europa” — Acto no recurrible — Acto de trámite — Inadmisibilidad»)	26
2016/C 454/47	Asunto T-620/15: Auto del Tribunal General de 17 de octubre de 2016 — Orthema Service/EUIPO (Gehen wie auf Wolken) «Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca denominativa de la Unión Gehen wie auf Wolken — Marca constituida por un eslogan publicitario — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 — Recurso manifiestamente carente de fundamento jurídico alguno»	26
2016/C 454/48	Asunto T-669/15: Auto del Tribunal General de 12 de octubre de 2016 — Lysoform Dr. Hans Rosemann y otros/ECHA [«Recurso de anulación — Inclusión como proveedor de una sustancia activa en la lista mencionada en el artículo 95 del Reglamento (UE) n.º 528/2012 — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad»]	27
2016/C 454/49	Asunto T-699/16 P: Recurso de casación interpuesto el 29 de septiembre de 2016 por el Parlamento Europeo contra la sentencia dictada por el Tribunal de la Función Pública el 19 de julio de 2016 en el asunto F-147/15, Meyrl/Parlamento	28
2016/C 454/50	Asunto T-704/16: Recurso interpuesto el 26 de septiembre de 2016 — Murka/EUIPO (SCATTER SLOTS)	28
2016/C 454/51	Asunto T-705/16 P: Recurso de casación interpuesto el 3 de octubre de 2016 por WQ (*) contra la sentencia dictada el 21 de julio de 2016 por el Tribunal de la Función Pública en el asunto F-1/16, WQ (*)/Parlamento	29
2016/C 454/52	Asunto T-706/16 P: Recurso de casación interpuesto el 3 de octubre de 2016 por HB contra la sentencia dictada por el Tribunal de la Función Pública el 21 de julio de 2016 en el asunto F-125/15, HB/Comisión	30

2016/C 454/53	Asunto T-721/16: Recurso interpuesto el 7 de octubre de 2016 — Luxottica Group/EUIPO — Chen (BeyBeni)	31
2016/C 454/54	Asunto T-732/16: Recurso interpuesto el 20 de octubre de 2016 — Valencia Club de Fútbol/Comisión	31
2016/C 454/55	Asunto T-733/16: Recurso interpuesto el 18 de octubre de 2016 — Banque Postale/BCE	32
2016/C 454/56	Asunto T-613/15: Auto del Tribunal General de 19 de septiembre de 2016 — European Dynamics Luxembourg y otros/Frontex	33

IV

*(Información)*INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y
ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

Últimas publicaciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el *Diario Oficial de la Unión Europea*

(2016/C 454/01)

Última publicación

DO C 441 de 28.11.2016

Recopilación de las publicaciones anteriores

DO C 428 de 21.11.2016

DO C 419 de 14.11.2016

DO C 410 de 7.11.2016

DO C 402 de 31.10.2016

DO C 392 de 24.10.2016

DO C 383 de 17.10.2016

Estos textos se encuentran disponibles en

EUR-Lex: <http://eur-lex.europa.eu>

Designación del Primer Abogado General

(2016/C 454/02)

En su reunión general de 27 de septiembre de 2016, el Tribunal de Justicia ha designado Primer Abogado General al Sr. Wathelet, para el período comprendido entre el 7 de octubre de 2016 y el 6 de octubre de 2017.

Designación de la Sala encargada de tramitar los asuntos contemplados en el artículo 107 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia

(2016/C 454/03)

En su reunión general de 27 de septiembre de 2016, el Tribunal de Justicia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11, apartado 2, del Reglamento de Procedimiento, ha designado a la Sala Quinta como Sala encargada de tramitar los asuntos contemplados en el artículo 107 de dicho Reglamento, para el período comprendido entre el 7 de octubre de 2016 y el 6 de octubre de 2017.

Designación de la Sala encargada de tramitar los asuntos contemplados en el artículo 193 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia

(2016/C 454/04)

En su reunión general de 27 de septiembre de 2016, el Tribunal de Justicia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11, apartado 2, del Reglamento de Procedimiento, ha designado a la Sala Primera como Sala encargada de tramitar los asuntos contemplados en el artículo 193 de dicho Reglamento, para el período comprendido entre el 7 de octubre de 2016 y el 6 de octubre de 2017.

Decisiones adoptadas por el Tribunal de Justicia en su reunión general de 4 de octubre de 2016

(2016/C 454/05)

Adscripción de los Jueces a las Salas de tres Jueces

En su reunión general de 4 de octubre de 2016, el Tribunal de Justicia ha decidido adscribir los Jueces a las Salas de tres Jueces de la siguiente forma:

Sala Sexta

Sr. Regan, Presidente de Sala

Sres. Bonichot, Arabadjiev, Fernlund y Rodin, Jueces

Sala Séptima

Sra. Prechal, Presidenta de Sala

Sr. Rosas, Sra. Toader y Sr. Jarašiūnas, Jueces

Sala Octava

Sr. Vilaras, Presidente de Sala

Sres. Malenovský, Safjan y Šváby, Jueces

Sala Novena

Sr. Juhász, Presidente de Sala

Sr. Vajda, Sra. Jürimäe y Sr. Lycourgos, Jueces

Sala Décima

Sra. Berger, Presidenta de Sala

Sres. Borg Barthet, Levits y Biltgen, Jueces

**Listas destinadas a determinar la composición de la formación del Tribunal en los asuntos atribuidos
a las Salas de tres Jueces**

(2016/C 454/06)

En su reunión general de 4 de octubre de 2016, el Tribunal de Justicia ha elaborado las siguientes listas para determinar la composición de las Salas de tres Jueces:

Sala Sexta

Sr. Bonichot

Sr. Arabadjiev

Sr. Fernlund

Sr. Rodin

Sala Séptima

Sr. Rosas

Sra. Toader

Sr. Jarašiūnas

Sala Octava

Sr. Malenovský

Sr. Safjan

Sr. Šváby

Sala Novena

Sr. Vajda

Sra. Jürimäe

Sr. Lycourgos

Sala Décima

Sr. Borg Barthet

Sr. Levits

Sr. Biltgen

Elección de los Presidentes de las Salas de tres Jueces

(2016/C 454/07)

En su reunión de 27 de septiembre de 2016, los Jueces del Tribunal de Justicia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12, apartado 2, del Reglamento de Procedimiento, han elegido Presidente de la Sala Sexta al Sr. Regan, Presidenta de la Sala Séptima a la Sra. Prechal, Presidente de la Sala Octava al Sr. Vilaras, Presidente de la Sala Novena al Sr. Juhász y Presidenta de la Sala Décima a la Sra. Berger, para el período comprendido entre el 7 de octubre de 2016 y el 6 de octubre de 2017.

Prestación de juramento de un nuevo miembro del Tribunal de Justicia

(2016/C 454/08)

Tras haber sido nombrado Abogado General del Tribunal de Justicia para el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2016 y el 6 de octubre de 2021 mediante Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea de 7 de septiembre de 2016,⁽¹⁾ el Sr. Tanchev ha prestado juramento ante el Tribunal de Justicia el 19 de septiembre de 2016.

Prestación de juramento de los nuevos Jueces del Tribunal General

(2016/C 454/09)

Tras haber sido nombrados jueces del Tribunal General mediante Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea de 23 de marzo de 2016,⁽¹⁾ para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2022, la Sra. Kowalik-Bañczyk y el Sr. Nihoul han prestado juramento ante el Tribunal de Justicia el 19 de septiembre de 2016.

Tras haber sido nombrado Jueces del Tribunal General mediante Decisiones de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea de 7 de septiembre de 2016,⁽²⁾

- para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2019, los Sres. Kornezov y Perillo,
 - para el período comprendido entre 16 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2019, el Sr. Passer,
 - para el período comprendido entre el 19 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2019, el Sr. Öberg,
 - para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2022, los Sres. Barents, Svenningsen, Csehi e Iliopoulos, la Sra. Marcoulli y el Sr. Spielmann,
 - para el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2022, la Sra. Costeira, los Sres. Berke y da Silva Passos y la Sra. Spineanu-Matei,
- han prestado juramento ante el Tribunal de Justicia el 19 de septiembre de 2016.

⁽¹⁾ DO L 247 de 15.9.2016, p. 17.

⁽¹⁾ DO L 87 de 2.4.2016, p. 33.

⁽²⁾ DO L 247 de 15.9.2016, pp. 13, 15 y 18.

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 29 de septiembre de 2016 — Investigación y Desarrollo en Soluciones y Servicios, IT, S.A./Comisión Europea

(Asunto C-102/14 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Artículo 181 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Contratos relativos a la contribución económica de la Unión Europea a proyectos relacionados con el ámbito de la investigación y del desarrollo — Informe de auditoría que identifica varias irregularidades — Decisión de proceder a la recuperación de los anticipos abonados por la Comisión Europea — Recurso de anulación — Decisión de suspender los pagos — Recurso por responsabilidad extracontractual — Decisión de no celebrar un acuerdo — Recurso de indemnización — Inadmisibilidad)

(2016/C 454/10)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Recurrente: Investigación y Desarrollo en Soluciones y Servicios, IT, S.A. (representante: M. Jiménez Perona, abogado)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: R. Lyal y B. Conte, agentes, asistidos por J. Rivas Andrés, abogado)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar a Investigación y Desarrollo en Soluciones y Servicios IT, S.A., a cargar con las costas correspondientes al recurso de casación.

⁽¹⁾ DO C 135 de 5.5.2014.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 6 de septiembre de 2016 — Lidl Stiftung & Co. KG/ Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea

(Asunto C-224/14 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Marca de la Unión Europea — Artículo 181 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Recurso de casación manifiestamente inadmisibles o manifiestamente infundados)

(2016/C 454/11)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Lidl Stiftung & Co. KG (representantes: M. Wolter, M. Kefferpütz y A.K. Marx, Rechtsanwälte)

Otra parte en el procedimiento: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: L. Rampini, agente)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a Lidl Stiftung & Co. KG.

⁽¹⁾ DO C 282 de 25.8.2014.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 6 de septiembre de 2016 — Lidl Stiftung & Co. KG/ Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea

(Asunto C-237/14 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Marca de la Unión Europea — Artículo 181 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Recurso de casación manifiestamente inadmisibles o manifiestamente infundados)

(2016/C 454/12)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Lidl Stiftung & Co. KG (representantes: M. Wolter, M. Kefferpütz y A.K. Marx, Rechtsanwälte)

Otra parte en el procedimiento: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: L. Rampini, agente)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a Lidl Stiftung & Co. KG.

⁽¹⁾ DO C 282 de 25.8.2014.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 13 de septiembre de 2016 — Arctic Paper Mochenwangen GmbH/Comisión Europea

(Asunto C-551/14 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Medio Ambiente — Directiva 2003/87/CE — Artículo 10 bis — Régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero — Normas transitorias para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión a partir de 2013 — Decisión 2011/278/UE — Medidas nacionales de aplicación presentadas por la República Federal de Alemania — Negativa a incluir determinadas instalaciones en las listas de instalaciones que reciben derechos de emisión asignados de forma gratuita — Disposición relativa a los casos que presentan «dificultades excesivas» — Competencias de ejecución de la Comisión)

(2016/C 454/13)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Arctic Paper Mochenwangen GmbH (representantes: S. Kobes y B. Burkert, Rechtsanwälte)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: E. White, C. Hermes y K. Herrmann, agentes)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar a Arctic Paper Mochenwangen GmbH a cargar con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.

(¹) DO C 26 de 26.1.2015.

Auto del Tribunal de Justicia de 13 de septiembre de 2016 — Raffinerie Heide GmbH/Comisión Europea

(Asunto C-564/14 P) (¹)

(Recurso de casación — Medioambiente — Directiva 2003/87/CE — Artículo 10 bis — Régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero — Normas transitorias relativas a la asignación armonizada de los derechos de emisión gratuitos a partir del año 2013 — Decisión 2011/278/UE — Medidas nacionales de ejecución presentadas por la República Federal de Alemania — Denegación de la inscripción de determinadas instalaciones en las listas de instalaciones que reciben los derechos de emisión asignados de modo gratuito — Disposición relativa a los casos que presentan «dificultades excesivas» — Competencias de ejecución de la Comisión)

(2016/C 454/14)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Raffinerie Heide GmbH (representantes: U. Karpenstein y C. Eckart, abogados)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representante: C. Hermes, E. White y K. Herrmann, agentes)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Raffinerie Heide GmbH cargará con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.

(¹) DO C 34 de 2.2.2015.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 13 de septiembre de 2016 — Romonta GmbH/Comisión Europea

(Asunto C-565/14 P) (¹)

«Recurso de casación — Medio ambiente — Directiva 2003/87/CE — Artículo 10 bis — Régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero — Normas transitorias para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión a partir del año 2013 — Decisión 2011/278/UE — Medidas nacionales de ejecución presentadas por la República Federal de Alemania — Denegación de la inscripción de determinadas instalaciones en las listas de instalaciones que reciben derechos de emisión asignados de modo gratuito — Disposición relativa a los casos que presentan “dificultades excesivas” — Competencias de ejecución de la Comisión»

(2016/C 454/15)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Romonta GmbH (representantes: I. Zenke y M.-Y. Vollmer, Rechtsanwälte)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: E. White, C. Hermes y K. Herrmann, agentes)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Romonta GmbH cargará con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.

⁽¹⁾ DO C 46 de 9.2.2015.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 7 de septiembre de 2016 — (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale di Catania — Italia) — Proceso penal contra Snezhana Velikova

(Asunto C-228/15) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Derecho de los ciudadanos de la Unión a circular y residir en el territorio de la Unión Europea — No pertinencia de la petición de decisión prejudicial para resolver el litigio principal — Inadmisibilidad manifiesta)

(2016/C 454/16)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunale di Catania

Parte en el proceso penal principal

Snezhana Velikova

Fallo

La petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale di Catania (Tribunal de Catania), mediante resolución de 7 de enero de 2015, es manifiestamente inadmisibile.

⁽¹⁾ DO C 245 de 27.7.2015.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 8 de septiembre de 2016 — Real Express Srl/Oficina de la Propiedad Intelectual de la Unión Europea, MIP Metro Group Intellectual Property GmbH & Co. KG

(Asunto C-309/15 P) ⁽¹⁾

[Recurso de casación — Artículo 181 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Marca de la Unión Europea — Reglamento (CE) n.º 207/2009 — Marca figurativa de colores azul y rojo que incluye el elemento denominativo «real» — Oposición del titular de las marcas figurativas nacionales de colores blanco y negro que incluyen los elementos denominativos «Real» y «Real mark» — Desestimación de la oposición]

(2016/C 454/17)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Real Express Srl (representante: C. Anitoae, avocată)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de la Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: D. Botis y D. Hanf, agentes), MIP Metro Group Intellectual Property GmbH & Co. (representantes: J.-C. Plate y R. Kaase, Rechtsanwälte)

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso de casación.*
- 2) *Real Express SRL cargará, además de con sus propias costas, con las de la Oficina de la Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) y con las de MIP Metro Group Intellectual Property GmbH & Co. KG.*

⁽¹⁾ DO C 398 de 30.11.2015.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 8 de septiembre de 2016 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale Amministrativo Regionale per il Lazio — Italia) — Google Ireland Limited, Google Italy Srl/Autorità per le Garanzie nelle Comunicazioni

(Asunto C-322/15) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Artículo 53, apartado 2, y artículo 94 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Inexistencia de precisiones suficientes sobre el contexto fáctico y normativo del litigio principal y sobre las razones que justifican la necesidad de una respuesta a la cuestión prejudicial — Inadmisibilidad manifiesta)

(2016/C 454/18)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunale Amministrativo Regionale per il Lazio

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Google Ireland Limited, Google Italy Srl

Demandada: Autorità per le Garanzie nelle Comunicazioni

con intervención de: Filandolarete Srl, Associazione Confindustria Radio Televisioni, Federazione Italiana Editori Giornali (FIEG)

Fallo

La petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale Amministrativo Regionale per il Lazio (Tribunal Regional de lo Contencioso-Administrativo del Lazio, Italia), mediante resolución de 22 de abril de 2015, es manifiestamente inadmisibile.

⁽¹⁾ DO C 320 de 28.9.2015.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 20 de julio de 2016 — Claire Staelen/Defensor del Pueblo Europeo

(Asunto C-338/15 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Responsabilidad extracontractual — Tramitación por el Defensor del Pueblo Europeo de una reclamación relativa a la gestión de una lista de aptitud creada a raíz de una oposición general — Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Artículo 181)

(2016/C 454/19)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: Claire Staelen (representante: V. Olona, avocate)

Otra parte en el procedimiento: Defensor del Pueblo Europeo (representantes: inicialmente G. Grill, posteriormente L. Papadias, agentes)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a la Sra. Claire Staelen.

⁽¹⁾ DO C 294 de 7.9.2015.

**Auto del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 21 de julio de 2016 — Louis Vuitton Malletier SA/
Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea, Nanu-Nana Handelsgesellschaft mbH für
Geschenkartikel & Co. KG**

(Asuntos acumulados C-363/15 P y C-364/15 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Marca comunitaria — Sobreseimiento)

(2016/C 454/20)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Louis Vuitton Malletier SA (representantes: P. Roncaglia, G. Lazzaletti, F. Rossi y N. Parrotta, avvocati)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: P. Bullock y D. Hanf, agentes), Nanu-Nana Handelsgesellschaft mbH für Geschenkartikel & Co. KG (representantes: T. Boddien y A. Nordemann, Rechtsanwälte)

Fallo

- 1) Sobreseer el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a Nanu-Nana Handelsgesellschaft mbH für Geschenkartikel & Co. KG en los asuntos C-363/15 P y C-364/15 P.
- 3) Louis Vuitton Malletier SA cargará con sus propias costas y con las de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) en los asuntos C-363/15 P y C-364/15 P.

⁽¹⁾ DO C 414 de 14.12.2015.

**Auto del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 28 de septiembre de 2016 — (petición de decisión
prejudicial planteada por el Tribunale di Taranto — Italia) — Proceso penal contra Davide Durante**

(Asunto C-438/15) ⁽¹⁾

**(Procedimiento prejudicial — Artículo 99 del Reglamento de procedimiento del Tribunal de Justicia —
Cuestiones prejudiciales idénticas — Artículos 49 TFUE y 56 TFUE — Libertad de establecimiento —
Libre prestación de servicios — Juegos de azar — Restricciones — Razones imperiosas de interés
general — Proporcionalidad — Condiciones de participación en una licitación y evaluación de la capacidad
económica y financiera — Exclusión del licitador por no presentar certificados sobre su capacidad
económica y financiera emitidos por dos entidades bancarias distintas)**

(2016/C 454/21)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunale di Taranto

Parte en el proceso penal principal

Davide Durante

Objeto

Los artículos 49 TFUE y 56 TFUE deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a una disposición nacional como la que es objeto del litigio principal, que impone a los operadores que desean responder a una licitación convocada para adjudicar concesiones en materia de juegos y de apuestas la obligación de acreditar su capacidad económica y financiera por medio de declaraciones emitidas por dos entidades bancarias como mínimo, sin permitir que dicha capacidad pueda acreditarse también por cualquier otro medio, siempre que dicha disposición cumpla los requisitos de proporcionalidad establecidos por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, extremo que corresponde comprobar al órgano jurisdiccional remitente.

⁽¹⁾ DO C 381 de 16.11.2015.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 14 de septiembre de 2016 (petición de decisión prejudicial planteada por la Judecătoria Satu Mare — Rumanía) — Pavel Dumitraș, Mioara Dumitraș/ BRD Groupe Sociéte Générale — Sucursala Județeană Satu Mare

(Asunto C-534/15) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Protección de los consumidores — Directiva 93/13/CEE — Cláusulas abusivas — Artículo 1, apartado 1 — Artículo 2, letra b) — Condición de consumidor — Transmisión de un crédito mediante novación de contratos de crédito — Contrato de garantía inmobiliaria suscrita por particulares que carecían de cualquier relación profesional con la sociedad mercantil nueva deudora]

(2016/C 454/22)

Lengua de procedimiento: rumano

Órgano jurisdiccional remitente

Judecătoria Satu Mare

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Pavel Dumitraș, Mioara Dumitraș

Demandada: BRD Groupe Sociéte Générale — Sucursala Județeană Satu Mare

Fallo

Los artículos 1, apartado 1, y 2, letra b), de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, deben interpretarse en el sentido de que dicha Directiva se aplica a un contrato de garantía inmobiliaria celebrado entre personas físicas y una entidad de crédito para garantizar las obligaciones que una sociedad mercantil ha asumido contractualmente frente a la referida entidad en virtud de un contrato de crédito, cuando esas personas físicas actúen con un propósito ajeno a su actividad profesional y carezcan de vínculos funcionales con la citada sociedad, lo que corresponde determinar al tribunal remitente.

⁽¹⁾ DO C 16 de 18.1.2016.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 28 de septiembre de 2016 — (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale di Santa Maria Capua Vetere — Italia) — Proceso penal contra Angela Manzo

(Asunto C-542/15) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Cuestiones prejudiciales idénticas — Artículos 49 TFUE y 56 TFUE — Libertad de establecimiento — Libre prestación de servicios — Juegos de azar — Restricciones — Razones imperiosas de interés general — Proporcionalidad — Contratos públicos — Condiciones de participación en una licitación y evaluación de la capacidad económica y financiera — Exclusión del licitador por no presentar certificados sobre su capacidad económica y financiera emitidos por dos entidades bancarias distintas — Directiva 2004/18/CE — Artículo 47 — Aplicabilidad)

(2016/C 454/23)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunale di Santa Maria Capua Vetere

Parte en el proceso penal principal

Angela Manzo

Fallo

- 1) Los artículos 49 TFUE y 56 TFUE deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a una disposición nacional como la que es objeto del litigio principal, que impone a los operadores que desean responder a una licitación convocada para adjudicar concesiones en materia de juegos y de apuestas la obligación de acreditar su capacidad económica y financiera por medio de declaraciones emitidas por dos entidades bancarias como mínimo, sin permitir que dicha capacidad pueda acreditarse también por cualquier otro medio, siempre que dicha disposición cumpla los requisitos de proporcionalidad establecidos por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, extremo que corresponde comprobar al órgano jurisdiccional remitente.
- 2) La Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, en particular su artículo 47, debe interpretarse en el sentido de que una normativa nacional que regula la adjudicación de concesiones en materia de juegos de azar, como la controvertida en el litigio principal, no está comprendida dentro de su ámbito de aplicación.

⁽¹⁾ DO C 16 de 18.1.2016.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 7 de septiembre de 2016 — Lotte Co. Ltd/Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea

(Asunto C-586/15 P) ⁽¹⁾

[Recurso de casación — Artículo 181 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Marca de la Unión Europea — Marca figurativa que incluye un elemento denominativo en japonés y la imagen de un koala en un árbol con un pequeño koala a la espalda — Oposición del titular de las marcas nacionales anteriores KOALA-BÄREN, tridimensional, y KOALA, figurativa — Prueba del uso efectivo de la marca — Empleo de la marca en una forma que difiere en elementos que no alteran su carácter distintivo — Artículo 15, apartado 1, párrafo segundo, letra a), y artículo 42, apartados 2 y 3, del Reglamento (CE) n.º 207/2009 — Recurso de casación manifiestamente inadmisiblemente y manifiestamente infundado]

(2016/C 454/24)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Lotte Co. Ltd (representante: M. Knitter, Rechtsanwältin)

Otras partes en el Procedimiento: Nestlé Unternehmungen Deutschland GmbH (representante: A. Jaeger-Lenz, Rechtsanwältin), Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: D. Walicka, agente)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Lotte Co. Ltd cargará con sus propias costas y con las de Nestlé Unternehmungen Deutschland GmbH.
- 3) La Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 59 de 15.2.2016.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 21 de septiembre de 2016 (petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel Craiova — Rumanía) — Rodica Popescu/Direcția Sanitar Veterinară și pentru Siguranța Alimentelor Gorj

(Asunto C-614/15) ⁽¹⁾

(«Procedimiento prejudicial — Artículo 99 del Reglamento de procedimiento del Tribunal de Justicia — Política social — Directiva 1999/70/CE — Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada — Contratos de trabajo de duración determinada sucesivos — Auxiliar veterinario en el ámbito de la inspección veterinaria — Sector público — Cláusula 5, apartado 1 — Medidas que tienen por objeto prevenir el recurso abusivo a contratos de duración determinada — Concepto de “razones objetivas” que justifican dichos contratos — Sustituciones para plazas vacantes a la espera de la conclusión de procesos selectivos»)

(2016/C 454/25)

Lengua de procedimiento: rumano

Órgano jurisdiccional remitente

Curtea de Apel Craiova

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Rodica Popescu

Demandada: Direcția Sanitar Veterinară și pentru Siguranța Alimentelor Gorj

Fallo

La cláusula 5, apartado 1, del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa nacional, como la controvertida en el litigio principal, que considera justificada la renovación de contratos de trabajo de duración determinada sucesivos, en el sector público, por «razones objetivas» en el sentido de dicha cláusula, basándose únicamente en que las funciones de inspección del personal contratado en el ámbito veterinario poseen un carácter no permanente debido a las variaciones del volumen de las actividades de las instalaciones que se han de inspeccionar, a menos que —extremo que corresponde verificar al órgano jurisdiccional nacional— la renovación de los contratos tenga efectivamente como finalidad atender una necesidad específica en el sector de que se trata, sin que consideraciones de naturaleza presupuestaria puedan ser su causa. Además, el hecho de que la renovación de los contratos de duración determinada sucesivos se efectúe a la espera de la conclusión de procesos selectivos no es suficiente para que esta normativa sea conforme con dicha cláusula, si resulta que la aplicación concreta de la misma da lugar, de hecho, a una utilización abusiva de contratos de trabajo de duración determinada sucesivos, lo que corresponde también verificar al órgano jurisdiccional nacional.

⁽¹⁾ DO C 68 de 22.2.2016.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 21 de septiembre de 2016 (petición de decisión prejudicial planteada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Oviedo) — Carlos Álvarez Santirso/Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Principado de Asturias

(Asunto C-631/15) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Directiva 1999/70/CE — Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada — Cláusula 4 — Sucesivos contratos de duración determinada en el sector público — Enseñanza no universitaria — Normativa nacional — Concesión de un complemento salarial — Requisito — Obtención de un resultado positivo tras un proceso de evaluación — Profesores que prestan servicios como funcionarios interinos — Exclusión — Principio de no discriminación)

(2016/C 454/26)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Oviedo

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Carlos Álvarez Santirso

Demandada: Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Principado de Asturias

Fallo

La cláusula 4, apartado 1, del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una norma nacional, como la controvertida en el litigio principal, que reserva, sin que exista ninguna justificación por razones objetivas, la participación en el Plan de evaluación de la función docente y el incentivo que se deriva de ella, en caso de evaluación positiva, únicamente a los profesores cuya relación de servicio es por tiempo indefinido, al ser funcionarios de carrera, excluyendo a los profesores cuya relación de servicio es de duración determinada, al ser funcionarios interinos.

⁽¹⁾ DO C 68 de 22.2.2016.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 8 de septiembre de 2016 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Juzgado de Primera Instancia n.º 60 de Madrid) — Caixabank, S.A./Héctor Benlliure Santiago (C-91/16), Abanca Corporación Bancaria, S.A./Juan José González Rey, María Consuelo González Rey, Francisco Rodríguez Alonso (C-120/16)

(Asuntos acumulados C-91/16 y C-120/16) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Directiva 93/13/CEE — Cláusulas abusivas — Tipo de los intereses moratorios — Aplicación del tipo de los intereses remuneratorios — Artículo 53, apartado 2, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Inadmisibilidad)

(2016/C 454/27)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Juzgado de Primera Instancia n.º 60 de Madrid

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Caixabank, S.A. (C-91/16), Abanca Corporación Bancaria, S.A. (C-120/16)

Demandadas: Héctor Benlliure Santiago (C-91/16), Juan José González Rey, María Consuelo González Rey, Francisco Rodríguez Alonso (C-120/16)

Fallo

Las peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Juzgado de Primera Instancia n.º 60 de Madrid, mediante autos de 8 de febrero de 2016 (asunto C-91/16) y de 18 de febrero de 2016 (asunto C-120/16), son manifiestamente inadmisibles.

⁽¹⁾ DO C 175 de 17.5.2016.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 20 de julio de 2016 (petición de decisión prejudicial planteada por la Commissione Tributaria Regionale di Milano — Italia) — Stanleybet Malta Ltd, Mario Stoppani/Agenzia delle dogane e dei Monopoli — Ufficio dei Monopoli per la Lombardia

(Asunto C-141/16) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Libertad de establecimiento y libre prestación de servicios — Impuesto único sobre apuestas y juegos de suerte o azar — Sujeción al impuesto de los intermediarios nacionales que transmitan datos de juego por cuenta de operadores establecidos en otro Estado miembro — Falta de precisiones suficientes sobre el contexto fáctico y normativo del litigio principal y de razones que justifiquen la necesidad de una respuesta a la cuestión prejudicial — Inadmisibilidad manifiesta)

(2016/C 454/28)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Commissione Tributaria Regionale di Milano

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Stanleybet Malta Ltd, Mario Stoppani

Demandada: Agenzia delle dogane e dei Monopoli — Ufficio dei Monopoli per la Lombardia

Fallo

La petición de decisión prejudicial planteada por la Commissione tributaria regionale di Milano (Comisión Tributaria Regional de Milán, Italia), mediante resolución de 29 de septiembre de 2015, es manifiestamente inadmisibile.

⁽¹⁾ DO C 191 de 30.5.2016.

Recurso de casación interpuesto el 24 de agosto de 2016 por Staatliche Porzellan-Manufaktur Meissen GmbH contra la sentencia del Tribunal General (Sala Tercera) dictada el 14 de junio de 2016 en el asunto T-789/14, Staatliche Porzellan-Manufaktur Meissen GmbH/Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

(Asunto C-471/16 P)

(2016/C 454/29)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Staatliche Porzellan-Manufaktur Meissen GmbH (representantes: O. Spuhler y M. Geitz, abogados)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), Meissen Keramik GmbH

Pretensiones de la parte recurrente

La recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea de 14 de junio de 2016, dictada en el asunto T-789/14, y la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la recurrida de 29 de septiembre de 2014 en los asuntos R 1182/2013-4 y R 1245/2013-4.
- Con carácter subsidiario, anule la citada sentencia del Tribunal General de la Unión Europea y devuelva el asunto a ese Tribunal.
- Condene en costas a la recurrida.

Motivos y principales alegaciones

1. Mediante el presente recurso de casación, la recurrente alega que el Tribunal General, en la sentencia recurrida, infringió reiteradamente el Tratado de la Unión Europea (TUE) y el Reglamento sobre la marca de la Unión (RMU).⁽¹⁾
2. La recurrente alega en primer lugar la violación del derecho a un juicio equitativo, reconocido en el artículo 6 TUE, apartado 1, en relación con el artículo 47, párrafo segundo, de la Carta de los Derechos Fundamentales. El Tribunal General no tuvo en cuenta documentos que se aportaron en el marco del recurso en primera instancia. Estos documentos no hacían más que complementar los elementos de hecho y de Derecho anteriores. El Tribunal General tampoco motivó esa falta de toma en consideración, sino que se limitó a reproducir la formulación de otra sentencia, que no es válida en este caso.
3. De este modo, el Tribunal General violó el derecho de la recurrente a un juicio equitativo, reconocido en el artículo 6 TUE, apartado 1, en relación con el artículo 47, párrafo segundo, de la Carta de los Derechos Fundamentales.
4. La recurrente alega asimismo la infracción del artículo 15 RMU, apartado 1, por una desnaturalización de los hechos. El Tribunal General basa su resolución, en particular, en el hecho de que supuestamente no se mencionan determinados productos en los documentos relativos al uso que se aportaron. Lo cierto es que estos productos sí se mencionan en los documentos relativos al uso.
5. El Tribunal General desnaturaliza así los elementos de hecho del procedimiento e infringe por tanto el artículo 15 RMU, apartado 1.
6. La recurrente alega además la infracción del artículo 7 RMU, apartado 3. El Tribunal General basa su resolución en que la marca Meissen[®] constituye una indicación del origen geográfico. La recurrida registró la marca Meissen[®] con arreglo al artículo 7 RMU, apartado 3, por haber adquirido carácter distintivo. La recurrida se pronunció de manera definitiva en el sentido de que la marca Meissen[®] no constituía una indicación del origen geográfico, sino empresarial.
7. Mediante el registro de la marca Meissen[®] por haber adquirido carácter distintivo, la recurrida concedió protección a dicha marca conforme al artículo 7 RMU, apartado 3. El Tribunal General califica la marca Meissen[®] de mera indicación del origen geográfico. Así, el Tribunal General, de hecho, priva de nuevo a la marca Meissen[®] de su protección.
8. Por lo demás, la recurrente alega la infracción del artículo 8 RMU, apartado 5. El Tribunal General deniega la protección de la notoriedad de conformidad con el artículo 8 RMU, apartado 5, con el argumento de que no existe similitud entre los productos y servicios en conflicto. Según los términos expresos del artículo 8 RMU, apartado 5, no es necesario que exista similitud entre los productos y servicios. Por lo tanto, mediante su resolución, el Tribunal General otorga al artículo 8 RMU, apartado 5, un sentido contrario.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria (DO 2009, L 78, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Fővárosi Törvényszék (Hungria) el 14 de septiembre de 2016 — Incyte Corporation/Szellemi Tulajdon Nemzeti Hivatala

(Asunto C-492/16)

(2016/C 454/30)

Lengua de procedimiento: húngaro

Órgano jurisdiccional remitente

Fővárosi Törvényszék

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Incyte Corporation

Demandada: Szellemi Tulajdon Nemzeti Hivatala

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 17, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1610/1996 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 1996, por el que se crea un certificado complementario de protección para los productos fitosanitarios, ⁽¹⁾ en el sentido de que, cuando en la solicitud de certificado complementario de protección en virtud de ese Reglamento o del Reglamento (CE) n.º 469/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, relativo al certificado complementario de protección para los medicamentos, ⁽²⁾ «la fecha de la primera autorización de comercialización en la Unión Europea» se haya determinado en contra de la interpretación jurídica contenida en la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea C-471/14, tal fecha es entonces incorrecta y, consiguientemente, procede rectificar la fecha de expiración del certificado complementario de protección, aun cuando la decisión de expedición del referido certificado se haya dictado con anterioridad a esa sentencia y ya haya expirado el plazo para recurrir esa decisión?
- 2) La autoridad en materia de propiedad industrial de un Estado miembro, competente para expedir el certificado complementario de protección ¿está obligada a rectificar de oficio la fecha de expiración de dicho certificado con el fin de adecuarla a la interpretación jurídica contenida en la sentencia pronunciada en el asunto C-471/14?

⁽¹⁾ DO 1996, L 198, p. 30.

⁽²⁾ DO 2009, L 152, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale Amministrativo Regionale della Campania (Italia) el 14 de septiembre de 2016 — Sicurbau Srl y otros/Ministero delle Infrastrutture e dei Trasporti y otros

(Asunto C-493/16)

(2016/C 454/31)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunale Amministrativo Regionale della Campania

Partes en el procedimiento principal

Recurrentes: Sicurbau Srl, IGR — Imprese Generali Riunite Srl, Iterga Costruzioni Generali SpA, Pa.Co. — Pacifico Costruzioni SpA

Recurridas: Ministero delle Infrastrutture e dei Trasporti, Autorità Portuale di Napoli, Soa Rina SpA

Cuestión prejudicial

«¿Se oponen los principios del Derecho de la Unión de protección de la confianza legítima y de seguridad jurídica, en relación con los principios de libre circulación de mercancías, libertad de establecimiento y libre prestación de servicios consagrados en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), así como los principios que se derivan de ellos, como el de igualdad de trato, no discriminación, reconocimiento mutuo, proporcionalidad y transparencia plasmados (en última instancia) en la Directiva 2014/24/UE, ⁽¹⁾ a una normativa nacional como la italiana contenida en los artículos 87, apartado 4, y 86, apartado 3 bis, del Decreto Legislativo n.º 163 de 2006, en relación con el artículo 26, apartado 6, del Decreto Legislativo n.º 81 de 2008, conforme a la interpretación adoptada por el Pleno del Consiglio di Stato en sus sentencias n.ºs 3 y 9 de 2015, en el marco de su función nomofiláctica en virtud del artículo 99 del Código de procedimiento administrativo (codice del processo amministrativo), según la cual no indicar por separado los costes de seguridad en la empresa en las ofertas económicas presentadas en un procedimiento de contratación de obras públicas determina en todo caso la exclusión del licitador, aun cuando la obligación de indicación por separado no conste expresamente en las normas del procedimiento de licitación y con independencia de que, desde el punto de vista material, la oferta respete los costes mínimos de seguridad en la empresa?»

⁽¹⁾ Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO 2014, L 94, p. 65).

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale civile di Trapani (Italia) el
15 de septiembre de 2016 — Giuseppa Santoro/Comune di Valderice, Presidenza del Consiglio dei
Ministri**

(Asunto C-494/16)

(2016/C 454/32)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunale civile di Trapani

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Giuseppa Santoro

Demandada: Comune di Valderice, Presidenza del Consiglio dei Ministri

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Es una medida efectiva y equivalente, en el sentido de las sentencias del Tribunal de Justicia en los asuntos Mascolo [y otros (C-22/13, de C-61/13 a C-63/13 y C-418/13)] y Marrosu [y Sardino] (C-53/04), la concesión de una indemnización de entre 2,5 y 12 mensualidades de la última retribución (artículo 32, apartado 5, de la Ley n.º 183/2010) al empleado público víctima de una abusiva sucesión de contratos de trabajo de duración determinada, junto con la posibilidad para éste de obtener una reparación íntegra del perjuicio sufrido únicamente si acredita que perdió otras oportunidades laborales o bien que, si se hubiera convocado un proceso de selección regular, lo habría superado?
- 2) ¿Debe interpretarse el principio de equivalencia mencionado por el Tribunal de Justicia en las sentencias citadas, entre otras, en el sentido de que si un Estado miembro decide no aplicar al sector público la transformación de la relación laboral (reconocida en el sector privado), está obligado no obstante a garantizar al trabajador el mismo beneficio, eventualmente mediante un resarcimiento del perjuicio que tenga necesariamente por objeto el valor del puesto de trabajo por tiempo indefinido?

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal da Relação de Évora (Portugal) el 23 de septiembre de 2016 — Luis Isidro Delgado Mendes/Crédito Agrícola Seguros — Companhia de Seguros de Ramos Reais, S.A.

(Asunto C-503/16)

(2016/C 454/33)

Lengua de procedimiento: portugués

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal da Relação de Évora

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Luis Isidro Delgado Mendes

Recurrida: Crédito Agrícola Seguros — Companhia de Seguros de Ramos Reais, S.A.

Cuestión prejudicial

En el caso de un accidente de circulación del que han resultado daños corporales y materiales para un peatón que fue intencionalmente atropellado con el vehículo automóvil del que era propietario, conducido por quien lo había hurtado, ¿se opone el Derecho comunitario, especialmente los artículos 12, apartado 3, y 13, apartado 1, de la Directiva 2009/103/CE⁽¹⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, a que se excluya en el Derecho nacional la concesión de cualquier indemnización al peatón por ser propietario del vehículo y tomador del seguro?

⁽¹⁾ Directiva 2009/103/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, relativa al seguro de la responsabilidad civil que resulta de la circulación de vehículos automóviles, así como al control de la obligación de asegurar esta responsabilidad (DO 2009, L 263, p. 11).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal da Relação do Porto (Portugal) el 26 de septiembre de 2016 — José Joaquim Neto de Sousa/Estado portugués

(Asunto C-506/16)

(2016/C 454/34)

Lengua de procedimiento: portugués

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal da Relação do Porto

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: José Joaquim Neto de Sousa

Recurrida: Estado portugués

Cuestión prejudicial

¿Se opone lo dispuesto en las Directivas Segunda⁽¹⁾ y Tercera⁽²⁾ relativas a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación de vehículos automóviles a que la normativa nacional prevea la indemnización de los daños patrimoniales al conductor causante de un accidente a título de culpa, en caso de fallecimiento de su cónyuge, que viajaba en el vehículo como pasajero, [conforme] a lo previsto en el artículo 7, apartado 3, del Decreto-ley 522/85, de 31 de diciembre, en su versión modificada por el Decreto-ley 130/94, de 19 de mayo?

⁽¹⁾ Directiva 84/5/CEE del Consejo, de 30 de diciembre de 1983, Segunda Directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el seguro de responsabilidad civil que resulta de la circulación de los vehículos automóviles (DO 1984, L 8, p. 17; EE 13/15, p. 244).

⁽²⁾ Directiva 90/232/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1990, Tercera Directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación de vehículos automóviles (DO 1990, L 129, p. 33).

**Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 22 de septiembre de 2016 — Comisión Europea/
República de Austria, apoyada por: República Federal de Alemania, República Checa**

(Asunto C-1/15) ⁽¹⁾

(2016/C 454/35)

Lengua de procedimiento: alemán

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 73 de 2.3.2015.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 8 de julio de 2016 — Comisión Europea/Rumanía

(Asunto C-62/16) ⁽¹⁾

(2016/C 454/36)

Lengua de procedimiento: rumano

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 145 de 25.4.2016.

**Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 15 de julio de 2016 (petición de decisión prejudicial
planteada por el Attunda Tingsrätt — Suecia) — Airhelp Ltd/Thomas Cook Airlines Scandinavia A/S**

(Asunto C-161/16) ⁽¹⁾

(2016/C 454/37)

Lengua de procedimiento: sueco

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 175 de 17.5.2016.

**Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 21 de julio de 2016 (petición de decisión prejudicial
planteada por el Amtsgericht Düsseldorf — Alemania) — Ljiljana Kammerer, Frank Kammerer/Swiss
International Air Lines AG**

(Asunto C-172/16) ⁽¹⁾

(2016/C 454/38)

Lengua de procedimiento: alemán

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 211 de 13.6.2016.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 18 de julio de 2016 (petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht Köln — Alemania) — Elke Roch, Jürgen Roch/Germanwings GmbH

(Asunto C-257/16) ⁽¹⁾

(2016/C 454/39)

Lengua de procedimiento: alemán

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 279 de 1.8.2016.

TRIBUNAL GENERAL

Sentencia del Tribunal General de 20 de octubre de 2016 — August Wolff y Remedia/Comisión

(Asunto T-672/14) ⁽¹⁾

«Medicamentos de uso humano — Artículo 31 de la Directiva 2001/83/CE — Artículo 116 de la Directiva 2001/83 — Sustancia activa estradiol — Decisión de la Comisión por la que se ordena a los Estados miembros retirar y modificar las autorizaciones nacionales de comercialización de medicamentos para uso tópico que contengan 0,01 % en peso de estradiol — Carga de la prueba — Proporcionalidad — Igualdad de trato»

(2016/C 454/40)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandantes: Dr. August Wolff GmbH & Co. KG Arzneimittel (Bielefeld, Alemania) y Remedia d.o.o. (Zagreb, Croacia) (representantes: P. Klappich, C. Schmidt y P. Arbeiter, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: B.-R. Killmann M. Šimerdová y A. Sipos, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE y Decisión de Ejecución C(2014) 6030 final de la Comisión Europea, de 19 de agosto de 2014, relativa a las autorizaciones de comercialización, en el marco del artículo 31 de la Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de medicamentos humanos para uso tópico para uso humano que contienen altas concentraciones de estradiol, en la medida en que impone a los Estados miembros el cumplimiento de las obligaciones que establece con respecto a los medicamentos de uso tópico que figuran en el anexo I de dicha Decisión de Ejecución y aquellos que no figuran en ese anexo que contengan un 0,01 % de estradiol, con excepción de la restricción consistente en que los medicamentos de uso tópico con un 0,01 % de estradiol mencionados en ese anexo I sólo podrán aplicarse por vía intravaginal.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar a Dr. August Wolff GmbH & Co. KG Arzneimittel y Remedia d.o.o al pago de las costas de la instancia y del procedimiento de medidas cautelares.

⁽¹⁾ DO C 439 de 8.12.2014.

**Sentencia del Tribunal General de 20 de octubre de 2016 — Lufthansa AirPlus Servicekarten/
EUIPO — Mareca Comtur (airpass.ro)**

(Asunto T-14/15) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión airpass.ro — Marca denominativa anterior de la Unión AirPlus International — Desestimación de la oposición — Regla 21 del Reglamento (CE) n.º 2868/95 — Sobreseimiento — Artículo 81, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 207/2009»]

(2016/C 454/41)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Lufthansa AirPlus Servicekarten GmbH (Neu Isenburg, Alemania) (representantes: R. Kunze y G. Würtenberger, abogados)

Demandada: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: V. Melgar y H. Kunz, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO: SC Mareea Comtur SRL (Deva, Rumania)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 17 de octubre de 2014 (asunto R 1918/2013-5) relativa a un procedimiento de oposición entre Lufthansa AirPlus Servicekarten y SC Mareea Comtur.

Fallo

- 1) *Anular la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 17 de octubre de 2014 (asunto R 1918/2013-5), en la medida en que se refiere a los servicios de «publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina» incluidos en la clase 35 a efectos del Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas, de 15 de junio de 1957, en su versión revisada y modificada.*
- 2) *Condenar a la EUIPO a cargar con sus propias costas y con las de Lufthansa AirPlus Servicekarten GmbH.*

⁽¹⁾ DO C 81 de 9.3.2015.

Sentencia del Tribunal General de 20 de octubre de 2016 — República Checa/Comisión

(Asunto T-141/15) ⁽¹⁾

(«FEAGA y Feader — Gastos excluidos de la financiación — Protección de los viñedos — Gastos efectuados por la República Checa — Seguridad jurídica — Confianza legítima»)

(2016/C 454/42)

Lengua de procedimiento: checo

Partes

Demandante: República Checa (representantes: M. Smolek, J. Očková, J. Vláčil y L. Březinová, agentes)

Demandada: Comisión Europea (representantes: B. Eggers y P. Ondrůšek, agentes)

Objeto

Solicitud basada en el artículo 263 TFUE que tiene por objeto la anulación de la Decisión de Ejecución (UE) 2015/103 de la Comisión, de 16 de enero de 2015, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO 2015, L 16, p. 33), en la parte que excluye los gastos previstos por la República Checa con cargo al FEAGA a favor de una medida de protección de los viñedos para los años 2010 a 2012 y que ascienden a un total de 2 123 199,04 euros.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*

2) Condenar en costas a la República Checa.

⁽¹⁾ DO C 213 de 29.6.2015.

Sentencia del Tribunal General de 20 de octubre de 2016 — Monster Energy/EUIPO — Hot-Can Intellectual Property (HotoGo self-heating can technology)

(Asunto T-407/15) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión HotoGo self-heating can technology — Marcas figurativas anteriores de la Unión que representan zarpas — Motivos de denegación relativos — Inexistencia de similitud entre los signos — Inexistencia de riesgo de confusión — Inexistencia de vínculo entre los signos — Artículo 8, apartado 1, letra b), y apartado 5, del Reglamento (CE) n.º 207/2009»]

(2016/C 454/43)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Monster Energy Company (Corona, California, Estados Unidos) (representante: P. Brownlow, Solicitor)

Demandada: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: A. Folliard-Monguiral y P. Ivanov, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Hot-Can Intellectual Property Sdn Bhd (Cheras, Malasia)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 4 de mayo de 2015 (asunto R 1028/2014-5) relativa a un procedimiento de oposición entre Monster Energy Company y Hot-Can Intellectual Property.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Monster Energy Company.

⁽¹⁾ DO C 311 de 21.9.2015.

Sentencia del Tribunal General de 20 de octubre de 2016 — Clover Canyon/EUIPO — Kaipa Sportswear (CLOVER CANYON)

(Asunto T-693/15) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Registro internacional que designa a la Unión Europea — Marca denominativa CLOVER CANYON — Marca nacional denominativa anterior CANYON — Motivo de denegación relativo — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 — Riesgo de confusión»]

(2016/C 454/44)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Clover Canyon, Inc. (Los Ángeles, California, Estados Unidos) (representante: T. Schmitz, abogado)

Demandada: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: J. Ivanauskas y A. Folliard-Monguiral, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Kaipa Sportswear GmbH (Heilbronn, Alemania) (representantes: D. Pauli, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 4 de agosto de 2015 (asunto R 3018/2014-5) relativa a un procedimiento de oposición entre Kaipa Sportswear y Clover Canyon.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Clover Canyon, Inc.*

⁽¹⁾ DO C 38 de 1.2.2016.

Auto del Tribunal General de 12 de octubre de 2016 — Lysoform Dr. Hans Rosemann y otros/ECHA (Asunto T-543/15) ⁽¹⁾

[«Recurso de anulación — Inclusión como proveedor de una sustancia activa en la lista mencionada en el artículo 95 del Reglamento (UE) n.º 528/2012 — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad»]

(2016/C 454/45)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Lysoform Dr. Hans Rosemann GmbH (Berlín, Alemania), Ecolab Deutschland GmbH (Monheim, Alemania), Schülke & Mayr GmbH (Norderstedt, Alemania) y Diversey Europe Operations BV (Ámsterdam, Países Bajos) (representantes: K. Van Maldegem, M. Grunchard y P. Sellar, abogados)

Demandada: Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (representantes: C. Buchanan, W. Broere y M. Heikkilä, agentes, asistidos por P. Oliver, Barrister)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE y dirigido a la anulación de la decisión de la ECHA de 17 de junio de 2015 relativa a la inclusión de Oxea GmbH, con sede en Alemania, como proveedor de una sustancia activa en la lista mencionada en el artículo 95, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas (DO 2012, L 167, p. 1).

Fallo

- 1) *Declarar la inadmisibilidad del recurso.*
- 2) *Sobreser las demandas de intervención de Oxea GmbH y de BASF SE.*
- 3) *Condenar a Lysoform Dr. Hans Rosemann GmbH, Ecolab Deutschland GmbH, Schülke & Mayr GmbH y Diversey Europe Operations BV a cargar con sus propias costas y con las de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) a excepción de las correspondientes a las demandas de intervención.*

- 4) Lysoform Dr. Hans Rosemann, Ecolab Deutschland, Schülke & Mayr, Diversey Europe Operations, la ECHA, Oxea y BASF cargarán cada una con sus propias costas correspondientes a las demandas de intervención.

⁽¹⁾ DO C 406 de 7.12.2015.

**Auto del Tribunal General de 11 de octubre de 2016 — Spliethoff's Bevrachtingskantoor/Comisión
(Asunto T-564/15) ⁽¹⁾**

«Recurso de anulación — Asistencia financiera en el ámbito del Mecanismo “Conectar Europa” — Acto no recurrible — Acto de trámite — Inadmisibilidad»

(2016/C 454/46)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Spliethoff's Bevrachtingskantoor BV (Amsterdam, Países Bajos) (representante: P. Glazener, abogado)

Demandada: Comisión Europea (representantes: J. Hottiaux y J. Samnadda, agentes)

Objeto

Recurso interpuesto con arreglo al artículo 263 TFUE y que tiene por objeto la anulación de la decisión supuestamente contenida en el correo electrónico de la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA), de 17 de julio de 2015, relativo a la propuesta presentada por la demandante en respuesta a la convocatoria de propuestas publicada en el contexto del Mecanismo «Conectar Europa», sobre la base del Programa Plurianual de Trabajo adoptado en 2014 en el marco de la Decisión de Ejecución C(2014) 1921 final de la Comisión, de 26 de marzo de 2014, que establece el Programa Plurianual de Trabajo de 2014 para la ayuda financiera en el ámbito del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) — Sector del Transporte para el período 2014-2020.

Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) Condenar en costas a Spliethoff's Bevrachtingskantoor BV.

⁽¹⁾ DO C 398 de 30.11.2015.

Auto del Tribunal General de 17 de octubre de 2016 — Orthema Service/EUIPO (Gehen wie auf Wolken)

(Asunto T-620/15) ⁽¹⁾

«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca denominativa de la Unión Gehen wie auf Wolken — Marca constituida por un eslogan publicitario — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 — Recurso manifiestamente carente de fundamento jurídico alguno»

(2016/C 454/47)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Orthema Service GmbH (Rotkreuz, Suiza) (representante: M. Gail, abogado)

Demandada: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: M. Fischer, agente)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 1 de septiembre de 2015 (asunto R 404/2015-4) relativa a una solicitud de registro de la marca denominativa *Gehen wie auf Wolken* como marca de la Unión Europea.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Orthema Service GmbH.*

⁽¹⁾ DO C 7 de 11.1.2016.

Auto del Tribunal General de 12 de octubre de 2016 — Lysoform Dr. Hans Rosemann y otros/ECHA

(Asunto T-669/15) ⁽¹⁾

[«Recurso de anulación — Inclusión como proveedor de una sustancia activa en la lista mencionada en el artículo 95 del Reglamento (UE) n.º 528/2012 — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad»]

(2016/C 454/48)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Lysoform Dr. Hans Rosemann GmbH (Berlín, Alemania), Ecolab Deutschland GmbH (Monheim, Alemania), Schülke & Mayr GmbH (Norderstedt, Alemania) y Diversey Europe Operations BV (Ámsterdam, Países Bajos) (representantes: K. Van Maldegem, M. Grunchard y P. Sellar, abogados)

Demandada: Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (representantes: M. Heikkilä y C. Buchanan, agentes, asistidos por P. Oliver)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE y dirigido a la anulación de la decisión de la ECHA de 16 de julio de 2015 relativa a la inclusión de la sociedad BASF SE, con sede en Alemania, como proveedor de una sustancia activa en la lista mencionada en el artículo 95, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas (DO 2012, L 167, p. 1).

Fallo

- 1) *Declarar la inadmisibilidad del recurso.*
- 2) *Sobrescribir las demandas de intervención de Oxea GmbH y de BASF SE.*
- 3) *Condenar a Lysoform Dr. Hans Rosemann GmbH, Ecolab Deutschland GmbH, Schülke & Mayr GmbH y Diversey Europe Operations BV a cargar con sus propias costas y con las de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) a excepción de las correspondientes a las demandas de intervención.*
- 4) *Lysoform Dr. Hans Rosemann, Ecolab Deutschland, Schülke & Mayr, Diversey Europe Operations, la ECHA, Oxea y BASF cargarán cada una con sus propias costas correspondientes a las demandas de intervención.*

⁽¹⁾ DO C 48 de 8.2.2016.

Recurso de casación interpuesto el 29 de septiembre de 2016 por el Parlamento Europeo contra la sentencia dictada por el Tribunal de la Función Pública el 19 de julio de 2016 en el asunto F-147/15, Meyrl/Parlamento

(Asunto T-699/16 P)

(2016/C 454/49)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: Parlamento Europeo (representantes: V. Montebello-Demogeot y M. Dean, agentes)

Otra parte en el procedimiento: Sonja Meyrl (Bruselas, Bélgica)

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la sentencia recurrida.
- Por consiguiente, desestime el recurso en primera instancia.
- Declare que cada una de las partes cargará con sus propias costas correspondientes a la presente instancia.
- Condene a la Sra. Meyrl a cargar con las costas correspondientes a la primera instancia.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte recurrente invoca tres motivos.

1. Primer motivo, basado en un error de Derecho, en una desnaturalización de los hechos y en una falta de motivación, en la medida en que el Tribunal de la Función Pública (TFP) concluyó, en el apartado 25 de la sentencia recurrida, que la posibilidad de destinar a la otra parte en el procedimiento a otro puesto habría permitido que esta última no fuese despedida.
2. Segundo motivo, basado en un error de Derecho, en una desnaturalización de los hechos y en una falta de motivación en la conclusión, a la que llegó el TFP en los apartados 23 y 30 de la sentencia recurrida, según la cual los problemas relacionales eran una causa adicional del despido de la otra parte en el procedimiento.
3. Tercer motivo, basado en un error manifiesto de apreciación que, a su juicio, se desprende de la conclusión del TFP según la cual, si también se hubiese oído a la otra parte en el procedimiento en lo que se refiere a los problemas relacionales, ello hubiera podido cambiar de manera efectiva el resultado del proceso decisorio que dio lugar a la decisión controvertida, a saber, el despido de esta última.

Recurso interpuesto el 26 de septiembre de 2016 — Murka/EUIPO (SCATTER SLOTS)

(Asunto T-704/16)

(2016/C 454/50)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Murka Ltd (Tortola, Islas Vírgenes Británicas) (representante: S. Santos Rodriguez, abogada)

Demandada: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «SCATTER SLOTS» — Solicitud de registro n.º 14590889

Resolución impugnada: Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 21 de junio de 2016 en el asunto R 471/2016-1

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO, incluidas las del procedimiento sustanciado ante ella.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento n.º 207/2009.
- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento n.º 207/2009.
- Infracción del artículo 7, apartado 3, del Reglamento n.º 207/2009.

Recurso de casación interpuesto el 3 de octubre de 2016 por WQ (*) contra la sentencia dictada el 21 de julio de 2016 por el Tribunal de la Función Pública en el asunto F-1/16, WQ (*)/Parlamento

(Asunto T-705/16 P)

(2016/C 454/51)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: WQ (*) (representantes: S. Orlandi y T. Martin, abogados)

Otra parte en el procedimiento: Parlamento Europeo

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la sentencia del TFP relativa al asunto F-1/16, WQ (*)/Parlamento.
- Anule la Decisión de 27 de marzo de 2015 por la que la AFPN no incluyó al recurrente en la lista de los funcionarios seleccionados para participar en el programa de formación de la campaña de certificación de 2014.
- Condene al Parlamento a cargar con las costas de las dos instancias.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte recurrente invoca tres motivos.

1. Primer motivo, basado en que el Tribunal de la Función Pública (TFP) incurrió en error de Derecho en el examen del motivo invocado por la parte recurrente en primera instancia, a través del cual denunciaba la violación del principio general de igualdad de trato, al declarar que dicha recurrente se hallaba en unas circunstancias fácticas diferentes de las de un candidato que dispone de un título de igual nivel y ha seguido un curso de una duración mínima de un año.
2. Segundo motivo, basado en que el TFP incurrió en error de Derecho al declarar que la Decisión controvertida, es decir, la decisión de no incluir el nombre del recurrente en la lista de los funcionarios seleccionados para participar en el programa de formación de la campaña de certificación de 2014, no vulnera el artículo 165 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ni el reparto de competencias entre la Unión y sus Estados miembros en el ámbito de la enseñanza.

(*) Datos suprimidos en el marco de la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

3. Tercer motivo, en el que se denuncia que el TFP incurrió en error de Derecho al rechazar la excepción de ilegalidad planteada por la parte recurrente en primera instancia basándose en que el criterio de haber seguido un curso de una duración mínima de un año estaba justificado y era proporcionado, dado el carácter del procedimiento de certificación. En tal sentido, la parte recurrente estima que el TFP, además, desvirtuó su razonamiento al declarar que aquella no había negado que la toma en consideración del título controvertido habría llevado a puntuar doblemente la experiencia profesional que adquirió en el seno de las instituciones.

Recurso de casación interpuesto el 3 de octubre de 2016 por HB contra la sentencia dictada por el Tribunal de la Función Pública el 21 de julio de 2016 en el asunto F-125/15, HB/Comisión

(Asunto T-706/16 P)

(2016/C 454/52)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: HB (Schweich, Alemania) (representantes: S. Orlandi y T. Martin, abogados)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

— Anule la sentencia del TFP en el asunto F-125/15, HB/Comisión.

Y que pronunciándose mediante nuevas disposiciones:

— Anule la decisión de no promover a la recurrente en el marco del ejercicio de promoción de 2014.

— Condene a la Comisión a abonar a la recurrente, como consecuencia del daño moral sufrido, el importe de 15 000 euros.

— Condene en costas a la Comisión en ambas instancias.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte recurrente formula tres motivos de casación, basados en varios errores de Derecho supuestamente cometidos por el Tribunal de la Función Pública (en lo sucesivo, TFP).

1. En primer término, la parte recurrente estima que el TFP incurrió en un error de Derecho al considerar que la autoridad facultada para proceder a los nombramientos (en lo sucesivo, AFPN) realizó un análisis comparativo de los méritos efectivo, es decir, sobre una base objetiva y equitativa, porque se limitó a no tener en cuenta los méritos de la parte recurrente correspondientes al año 2013, al no haber evaluación en el informe de calificación de 2013, sin buscar fuentes de información comparable.
2. En segundo término, considera que el TFP incurrió en un error de Derecho al declarar que la falta de evaluación en el informe de calificación de 2013 es imputable a la parte recurrente y que el hecho de no haberlo impugnado en los plazos estatutarios impide a la AFPN evaluar sus méritos correspondientes a ese año.
3. En tercer término, la parte recurrente sostiene que el TFP incurrió en un error de Derecho al declarar que no acreditó unos hechos que permitían presumir la existencia de una discriminación por razón de sexo porque su informe de calificación carece de cualquier evaluación sustantiva, como consecuencia únicamente de sus ausencias prolongadas justificadas por bajas de maternidad y enfermedad debidas a complicaciones vinculadas con el embarazo.

Recurso interpuesto el 7 de octubre de 2016 — Luxottica Group/EUIPO — Chen (BeyBeni)**(Asunto T-721/16)**

(2016/C 454/53)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: español***Partes**

Demandante: Luxottica Group S.p.A. (Milán, Italia) (representantes: E. M. Ochoa Santamaría e I. Aparicio Martínez, abogadas)

Demandada: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Xian Chen (Wenzhou, China)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca de la Unión Europea figurativa que incluye el elemento denominativo «BeyBeni» — Solicitud de registro n° 12 511 317

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 08/06/2016 en el asunto R 675/2015-5

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Se estime la demanda de recurso anulando y dejando sin efecto la Resolución dictada por la Quinta Sala de Recursos de la EUIPO el día 8 de junio de 2016 en el Asunto R 675/2015-5, declarando la denegación de la MUE n° 12 511 317 «BeyBeni» en aplicación de lo preceptuado en el artículo 8.5 RMUE.
- Se condene en costas a la parte recurrida.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 8, apartado 5, del Reglamento n° 207/2009, en relación con el análisis de los requisitos previstos para su aplicación.
- Infracción de los artículos 63, apartado 2, y 75 del Reglamento n° 207/2009, en relación con una posible vulneración del derecho de defensa y el derecho a ser oído en fase de recurso.

Recurso interpuesto el 20 de octubre de 2016 — Valencia Club de Fútbol/Comisión**(Asunto T-732/16)**

(2016/C 454/54)

*Lengua de procedimiento: español***Partes**

Demandante: Valencia Club de Fútbol, SAD (Valencia, España) (representante: J. R. García-Gallardo Gil-Fournier y A. Guerrero Righetto, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare la nulidad de la decisión de la Comisión Europea, de 4 de julio de 2016, relativa a la ayuda estatal SA.36387 (2013/C) (ex 2013/CP), concedida por España al Valencia Club de Fútbol, S.A.D. (y otros clubes de fútbol), en particular las medidas 1 y 4, que afectan al Valencia CF.
- Se declare que la Comisión abone las costas.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca ocho motivos.

1. Primer motivo, basado en un error manifiesto de evaluación de tres de los cuatro criterios para considerar un aval como ayuda de Estado. Se afirma a este respecto que la Comisión erró al considerar que el Valencia FC se encontraba en una situación financiera difícil, al basarse en información fragmentaria y sin tener en cuenta el modelo de negocio específico de los clubes de fútbol, basarse en el valor contable de los jugadores, y no en su valor real de mercado, y no analizar un plan de viabilidad que en todo momento se basaba en asunciones realistas. En segundo lugar, la Comisión erró al considerar que la garantía cubría más del 80 % de la facilidad de crédito y, en tercer lugar, la Comisión erró a la hora de valorar la tasa de interés general sobre la facilidad de crédito respecto del precio de mercado.
2. Segundo motivo, invocado con carácter subsidiario, y basado en la existencia de errores manifiestos cometidos por la Comisión al aplicar el test de compatibilidad en cuatro de los seis criterios incluidos en sus Directrices de Salvamento y Reestructuración y concretamente: la recuperación de la viabilidad a largo plazo, la prevención de falseamientos indebidos de la competencia mediante contrapartidas, el principio de ayuda circunscrita al mínimo y el principio de ayuda única.
3. Tercer motivo, basado en el error cometido por la Comisión al evaluar el importante valor de la contrapartida ofrecida; concretamente, la prenda sobre las acciones, así como garantías adicionales concedidas por la Fundación Valencia al Instituto Valenciano de Finanzas.
4. Cuarto motivo, basado en un error en la evaluación del principal y de los intereses de la presunta ayuda que debe ser recuperada, ya que la Comisión hizo una asunción inapropiada respecto de tipos de referencia constantes durante la duración de las medidas, así como sobre el plazo de las mismas.
5. Quinto motivo, basado en la vulneración del principio de proporcionalidad, ya que las cantidades que la Comisión ordena recuperar son desproporcionadas a la luz de las ya pagadas.
6. Sexto motivo, basado en un error de apreciación de la Comisión, al no considerar al prestamista como beneficiario, ni tampoco la existencia de un nuevo dueño del Club.
7. Séptimo motivo, basado en la vulneración del principio de no discriminación, en la medida en que la Comisión ha realizado una valoración igualitaria de las diferentes situaciones de los clubes investigados, cuando éstos obedecen a circunstancias totalmente distintas.
8. Octavo motivo, basado en la vulneración del principio de motivación de los actos.

Recurso interpuesto el 18 de octubre de 2016 — Banque Postale/BCE

(Asunto T-733/16)

(2016/C 454/55)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: La Banque Postale (París, Francia) (representantes: E. Guillaume y L. Coudray, abogados)

Demandada: Banco Central Europeo

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión del Banco Central Europeo de 24 de agosto de 2016 sobre la solicitud presentada por La Banque Postale con el fin de obtener la autorización de excluir exposiciones frente al sector público del cálculo de la ratio de apalancamiento de conformidad con el artículo 429, apartado 14, del Reglamento (UE) n.º 575/2013.
- Condene al Banco Central Europeo a cargar con las costas del procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos.

1. Primer motivo, basado en que el Banco Central Europeo (BCE) incurrió en error de Derecho como consecuencia del carácter prematuro de la decisión de 24 de agosto de 2016 sobre la solicitud presentada por La Banque Postale con el fin de obtener la autorización de excluir exposiciones frente al sector público del cálculo de la ratio de apalancamiento (en lo sucesivo, «decisión impugnada»).
2. Segundo motivo, basado en que el BCE no dispone de una facultad discrecional en lo que concierne a la aplicación del artículo 429, apartado 14, del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 (DO 2013, L 176, p. 1; en lo sucesivo, «Reglamento n.º 575/2013»).
3. Tercer motivo, basado en que el BCE vulneró el Derecho al adoptar la decisión impugnada, en particular, en relación con los siguientes extremos:
 - la falta de efecto de apalancamiento en materia de ahorro centralizado de La Banque Postale;
 - los supuestos riesgos de suspensión de pagos de la Caisse des dépôts et consignations (Caja de Depósitos y Consignaciones) y del Estado francés;
 - los supuestos riesgos operaciones relacionados con la captación de ahorro centralizada de La Banque Postale.

Auto del Tribunal General de 19 de septiembre de 2016 — European Dynamics Luxembourg y otros/ Frontex

(Asunto T-613/15) ⁽¹⁾

(2016/C 454/56)

Lengua de procedimiento: griego

El Presidente de la Sala Cuarta ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 7 de 11.1.2016.

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES